



VISTOS los Arts. 9° inc. d), 15° inc. h) y 41° de la Ley 12.163 (modificada por Ley 14054); la Res. A- 324/12; los dictámenes del Asesor letrado y de la Asesora Actuarial; y el Proyecto presentado por el Sr. Presidente,

CONSIDERANDO

Los frecuentes reclamos presentados por los Profesionales recientemente graduados, en cuanto a la dificultad de inserción en el mercado laboral, durante los primeros años de carrera, trayendo entre otras consecuencias, que el pago de los Aportes Previsionales sea una obligación altamente costosa de afrontar.

Que es objetivo de esta Caja brindarles cobertura social a todos los Psicólogos matriculados, de modo que ningún colega quede desprotegido.

EL DIRECTORIO

RESUELVE

Aprobar Ad-Referéndum de la próxima Asamblea la implementación de un **Régimen de Aportación reducida**, para los psicólogos recientemente afiliados estableciendo las siguientes condiciones:

- 1) El beneficio será optativo, y que podrá ser solicitado por el Profesional Psicólogo desde los 33 años de edad en adelante, al momento de afiliarse a la Caja, siempre que no exceda los tres años desde la fecha expedición de su título de grado universitario (Psicólogo o Lic. En Psicología)
- 2) No podrán solicitar esta reducción los afiliados que se reincorporen al sistema, sin importar el motivo por el cual oportunamente se excluyeron (exención de aportes, suspensión o baja de matrícula, etc)
- 3) La reducción del aporte se efectuará durante los primeros tres años de graduado, considerándose años calendario. El primer año calendario, se corresponde con el año que ha sido expedido el título Universitario.
- 4) Dicha reducción será calculada tomando como base el Nivel 2 de aportes (40 módulos). No podrá ser computado sobre el Nivel 1 (aporte ya reducido); a su vez, no podrá superponerse con el Régimen de Aportación Reducida para afiliados Discapacitados.
- 5) Al momento del Retiro Profesional, para el cálculo del haber jubilatorio se tendrá en cuenta los módulos efectivamente aportados :
 - Año 1.....25% = 10 módulos
 - Año 2.....50% = 20 módulos
 - Año 3.....75% = 30 módulos
- 6) Cumplidos los tres años de la fecha de expedición del título, será obligatorio el pago del 100% del aporte, pudiendo optar por el nivel de aportes de acuerdo a lo establecido por la Ley y los Reglamentos correspondientes.
- 7) Los Profesionales que se encuentren matriculados, pero no hayan completado el trámite de afiliación a esta Caja, y aún encontrándose dentro de los tres primeros años de graduado, serán deudores por aportes calculados al Nivel 2, debiendo regularizar la deuda a ése Nivel. Los años por delante que le resten para completar los primeros 3, podrá abonarlos de acuerdo al porcentaje que le corresponda, dentro de este régimen.



- 8) Los afiliados que cuenten con años ya cancelados en su totalidad, pagos a cualquiera de los niveles establecidos en la Ley 12.163 y cumplan con los requisitos de este Régimen, no podrán solicitar la reimputación de los pagos ya efectuados a la fecha de vigencia de la presente resolución.
- 9) Los afiliados que al 31/12/2012, cuenten con un año de graduados y, por razones de edad no estén incluidos en el Régimen de Aportación Reducida para Afiliados Jóvenes (PMJ), podrán optar por incorporarse a este régimen por 2 años más, correspondiendo al Año 1 la reducción al 50% del aporte; y al año 2, el 75%.
- 10) Los afiliados que al 31/12/2012, cuenten con dos años de graduados, y no estén incluidos dentro del Régimen de Aportación Reducida para Afiliados Jóvenes (PMJ), podrán solicitar la reducción al 75% del aporte, siempre que formule la solicitud, por el término de 1 año.

RES. Nro. A-658/12

La Plata, 3 de Agosto de 2012.